

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Fue subsanada en debida forma. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2024.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 428**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR- MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LUIS CAMILO TORRES C.C 1.144.281.
DEMANDADA: MARIA DEL PILAR AREVALO GOMEZ C.C 31.988.804.
JOSE VICENTE QUIJANO YACUE C.C 16.686.342.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00108-00

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **LUIS CAMILO TORRES C.C 1.144.281** contra **MARIA DEL PILAR AREVALO GOMEZ C.C 31.988.804** y **JOSE VICENTE QUIJANO YACUE C.C 16.686.342**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$ 10.000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE), correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 001-2023.
 - 1.1 Los intereses corrientes del 2.5% del 31 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
 - 1.2 Por los Intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal comercial, desde el día 01 de enero del año 2024 hasta el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **ELIZABETH DOMINGUEZ TORRES**, identificada con C.C 31.921.197 y T.P No. 68.609 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 16 DE FEBRERO DEL 2024**

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64892483d46cff7962f76e995270c544976a241d9836c94ea4d14f073304c1ac**

Documento generado en 14/02/2024 02:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>